

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ELABORA EL CENSO DE EMBARCACIONES QUE PUEDEN EJERCER LA PESCA MARÍTIMA PROFESIONAL DE ARTES MENORES EN EL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR**

Con fecha 26 de enero de 1988, se publica el *Decreto 314/1987, de 23 diciembre, de declaración del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (BOJA núm. 6)*, ubicado en la franja costera de **aguas interiores** colindante a los términos municipales de Almería, Níjar y Carboneras.

En su desarrollo, el *Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar* y se precisan los límites del citado Parque Natural, en su Anexo I correspondiente al Plan de Ordenación de los recursos naturales del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, en su punto 3, apartado 5.3.5, establece que *“En aguas interiores sólo podrán realizarse actividades pesqueras de carácter artesanal (redes de enmalle, trampas o nasas y aparejos de anzuelo) y pesca de recreo, de acuerdo con la normativa particular de este plan y del PRUG”*.

En su Anexo II, correspondiente al Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, en el punto 1, apartado 4.2.5, se establece que *“Únicamente podrán ejercer la pesca profesional en el ámbito del Parque Natural y en lo que a aguas interiores se refiere, las embarcaciones pesqueras profesionales incluidas en el censo elaborado por las administraciones con competencia en materia pesquera”*.

En ese mismo Anexo II, en el apartado 5, subapartado 5.2.4, se prevé en relación con las actividades pesqueras, la *“Actualización del censo de embarcaciones con derecho a ejercer la pesca en el ámbito del Parque Natural, pudiendo ser incluidas en el mismo aquellas embarcaciones profesionales que reúnan las siguientes características: a) faenar con habitualidad probada en la zona; b) regresar diariamente después de la faena a un puerto, fondeadero o a una playa de varado; c) tener un tonelaje inferior a 25 T.R.B.; d) utilizar artes, aparejos o útiles de pesca tradicionales de la zona y compatibles con lo establecido en el PORN y en el apartado 4.2.5.2 del presente Plan”*.

Por otra parte, la Administración General del Estado publica el 12 de julio de 1995, la *Orden de 3 de julio de 1995, por la que se establece la Reserva Marina de Cabo de Gata-Níjar (BOE núm. 165)*, ubicada en la franja costera de **aguas exteriores** adyacente al parque natural Cabo de Gata-Níjar.

La regulación de esa Reserva Marina se realiza por la *Orden ARM/1744/2011, de 15 de junio, por la que se regula la reserva marina de Cabo de Gata-Níjar, y se define su delimitación y usos permitidos*, y establece en su artículo 7 el procedimiento para la elaboración del censo específico de pesca marítima profesional en la reserva marina de Cabo de Gata-Níjar.

Las condiciones establecidas en dicha Orden para la elaboración de este censo específico, son compatibles con las condiciones establecidas en el apartado 5, subapartado 5.2.4, del Anexo II del *Decreto 37/2008, de 5 de febrero*.

Por lo tanto, para una mejor gestión de ambos espacios de Reserva Marina y Parque Natural, dada la colindancia de las aguas exteriores y aguas interiores, se considera necesario que las embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la actividad de artes menores, tanto por el Estado como por esta Comunidad Autónoma, sean coincidentes

Esta Dirección General resulta competente para ello en virtud del punto 1, apartado 4.2.5 del anexo II del *Decreto 37/2008, de 5 de febrero*, y artículo 9 del *Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural*, que atribuye a esta Dirección General las competencias en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Por lo tanto, en virtud de todo lo anterior,



C/ Tabladilla, s/n  
Teléfono 95 503 22 62  
Fax.:95 503 21 42

Código:640xu912PFIRMADA+rYUqwKDVcPzxw.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	16/10/2016
ID. FIRMA	640xu912PFIRMADA+rYUqwKDVcPzxw	PÁGINA	1/3

**RESUELVO**

**1º** Elaborar el censo de embarcaciones que pueden ejercer la pesca profesional con artes menores en las zonas autorizadas de las aguas interiores del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, a los efectos de lo previsto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, y en su Plan Rector de Usos y Gestión, aprobados mediante el *Decreto 37/2008, de 5 de febrero*, el cual será coincidente con el aprobado por la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la Reserva Marina Cabo de Gata-Níjar, e incluirá además aquellas autorizaciones temporales, que por parte de la Secretaría General de Pesca sean emitidas a tal efecto.

**2º** Dicho censo queda recogido como anexo de la presente Resolución, el cual será actualizado de forma periódica por parte del titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en la provincia de Almería mediante Resolución expresa.

**3º** La vigencia de dicho censo será asimismo coincidente con el censo que en cada momento se determine por la Administración General de Estado para la Reserva Marina.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados/as en forma legal con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo.: Margarita Pérez Martín.



C/ Tabladilla, s/n  
Teléfono 95 503 22 62  
Fax.:95 503 21 42

Código:640xu912PFIRMADa+rYUqwKDVcPzxW.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	16/10/2016
ID. FIRMA	640xu912PFIRMADa+rYUqwKDVcPzxW	PÁGINA	2/3

**ANEXO**

**Censo de embarcaciones que pueden ejercer la pesca profesional con artes menores en las zonas autorizadas de las aguas interiores del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar**

**Puerto base: Almería**

	<b>BARCO</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>CFPO</b>
1	Ana y Luis	3ª-AM-2-1-13	27499
2	Bahía La Isleta	3ª-AM-2-2-07	27111
3	Bufo Segundo	3ª-AM-2-7-05	26659
4	Chato Uno	3ª-AM-2-2-03	25861
5	Chavalote	3ª-AM-2-1747	55945
6	Costa Agua Amarga	3ª-CT-1-1-05	26663
7	Esperanza II	3ª-AM-2-2084	14373
8	Garrucha	3ª-CT-1-1025	6718
9	Hermanos Ledesma	3ª-AM-2-2-96	23230
10	La Ola	3ª-AM-2-6-98	24218
11	Nuevo Deseado	3ª-AM-2-2120	14930
12	Nuevo Hermanos Palenzuela	3ª-AM-2-5-06	27061
13	Pedro Díaz	3ª-CT-1-1101	15203
14	Pepe de Ana	3ª-AM-2-2153	14969
15	Playa de Gata	3ª-AM-2-2090	14389
16	Punta de Cala Higuera	3ª-AM-2-2080	13904
17	Román Alonso	3ª-AM-2-4-01	25042
18	Román Jiménez	3ª-AM-2-2085	14081
19	Rosarito	3ª-AM-1-828	20818
20	San Agustín	3ª-AM-2-742	20224

**Puerto base: Carboneras**

	<b>BARCO</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>CFPO</b>
1	Bahía Cabo de Palos	3ª-CT-4-4-96	23668
2	El Chulica	3ª-CT-1-1073	14271
3	Joven Juanito	3ª-CT-1-1083	14401
4	Manuel Díaz	3ª-CT-1-1123	21556
5	Mi David	3ª-CT-1-5-97	23651



C/ Tabladilla, s/n  
Teléfono 95 503 22 62  
Fax.:95 503 21 42

Código:640xu912PFIRMADA+rYUqwKDVcPzxW.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	16/10/2016
ID. FIRMA	640xu912PFIRMADA+rYUqwKDVcPzxW	PÁGINA	3/3